



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina.



USHUAIA,

10 AGO 2004

VISTO, El Expediente TCP N° 230/02 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "S/SOLICITUD F.E. REF. IRREG. EN CENS 15"; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se inicia a raíz de la recepción de la Nota F.E. N° 685/02 de fecha 24/10/02, mediante la cual remite copia autenticada del Expediente F.E. N° 41/02, caratulado: "S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL ÁMBITO DEL C.E.N.S. N° 15", acompañado con la Resolución Fiscalía de Estado N° 75/02 y el Dictamen F.E. N° 26/02.

Que en virtud de lo mencionado en el párrafo precedente se inició la investigación pertinente.

Que en el marco de las presentes actuaciones se ha solicitado a la Secretaría de Educación mediante Nota N° 718/04 Letra: T.C.P., informe si en el marco de la instrucción sumaria se ha determinado presunto perjuicio fiscal.

Que por Nota N.I.M.E.YC. N° 9041/04 Secretaría de Educación contesta nota citada precedentemente, remitiendo Nota N° 0352/04 Letra: Instructor Exp. S.L.T. N° 09/03 y 10/03 de fecha 24/06/04 en la cual se informa la inexistencia de un perjuicio fiscal.

Que la documentación indicada en el párrafo anterior fue analizada por el Auditor Fiscal interviniente, emitiendo la opinión en la Nota Interna N° 054/04 Letra: T.C.P.(I.P.A.U.S.S.), recomendando la finalización y archivo de la presente investigación, atento no existencia del presunto perjuicio fiscal.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dar por concluidas las tareas de análisis e investigación, referidas a las

///.2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina.



///.2

actuaciones mencionadas en el visto, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar al Sr. Fiscal de Estado Dr. Virgilio MARTINEZ DE SUCRE de lo dispuesto por este Tribunal de Cuentas mediante la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. ARCHIVAR.-

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 151 /04 V.A.-**

T.C.P.	
Revisó:	
Confeccionó:	
Controló:	
VºBº	<i>me</i>

*[Handwritten signature]*  
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*[Handwritten signature]*  
C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ  
Presidencia  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA